



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

CONTRATO No 64/2023

**“SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA DOCUMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DE
ALERTA TEMPRANA EN CENTROS ESCOLARES DE LOS MUNICIPIOS DE
HUIZÚCAR, ZARAGOZA, SALCOATITÁN Y NAHUIZALCO”**

CI 03/2023

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: PROYECTO 92029 ENIPENA

CONTRATISTA: NOELIA RUIZ GÓMEZ

YANCI YANET SALMERÓN DE ARTIGA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (ISDEMU)**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], en mi calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Administrativa y Judicial, personería que acredito con la documentación siguiente: **a)** Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva, que la representación judicial y extrajudicial le corresponde a la Presidenta de la Junta, quien puede otorgar poderes a nombre del mismo; **b)** Certificación del punto número nueve del Acta número ocho de la Cuarta Sesión Ordinaria de Junta Directiva, celebrada en fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, mediante el cual se acordó autorizar mi nombramiento en el cargo nominal y funcional de Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, para el período comprendido del uno de junio al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y, **c)** Testimonio de Escritura Pública de Poder Administrativo y Judicial

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, nacionalidad número de DUI de la Consultora y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de Xenia Yosabeth Zúniga Guardado, a las diez horas del día dieciocho de mayo del año dos mil veintitrés, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, Mariemm Eunice Pleitez Quiñonez, en virtud del punto número siete, del Acta número ocho de la Cuarta Sesión Ordinaria de Junta Directiva, celebrada en fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva autorizó el otorgamiento del Poder Administrativo y Judicial con Cláusula Especial de parte de la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, a favor de mi persona en mi calidad de Directora Ejecutiva; facultándome, entre otros, a comparecer en actos como el presente; en tal sentido, y habiéndome legitimado mi actuación, en el curso de este instrumento mi representado se denominará **"EL CONTRATANTE"** o **"EL INSTITUTO"**; y, por otra parte, **NOELIA RUIZ GÓMEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], con número de identificación tributaria [REDACTED], actuando en mi calidad de profesional independiente; y quien en el transcurso de este documento me denominaré **"LA CONSULTORA"**; y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos convenido otorgar y en efecto celebramos el presente contrato, proveniente del proceso por modalidad de **CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES –SERVICIOS** número cero tres/ dos mil veintitrés, denominado **"CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA DOCUMENTACION DE LAS ACCIONES DE ALERTA TEMPRANA EN CENTROS ESCOLARES DE LOS MUNICIPIOS DE HUIZÚCAR, ZARAGOZA, SALCOATITÁN Y NAHUIZALCO "**, de conformidad a la Ley de Compras Públicas; y, a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO** : Contratar los servicios de consultoría para documentar las acciones de alerta temprana en los Centros Escolares de los municipios de Huizúcar, Zaragoza, Salcoatitán y Nahuizalco; además, se pretende: a) Sistematizar las prácticas en los Centros Escolares para la identificación, atención y referencia de niñas y adolescentes embarazadas y/o en condición de violencia sexual o que hayan vivenciado anteriormente esa violencia, con la finalidad de prevenir la vulneración continuada, en los municipios de Huizúcar, Zaragoza, Salcoatitán y Nahuizalco, en el período comprendido desde el año dos mil diecisiete hasta el año dos mil veintidós; b) documentar la experiencia en la implementación de las acciones de alerta temprana, identificación de situaciones de riesgo, que realizan los Centros Escolares hacia las instituciones del sector Salud o del Sistema Nacional de Protección Integral de la Primera

Infancia, Niñez y la Adolescencia; c) evidenciar las buenas prácticas, lecciones aprendidas y la contribución de las personas operadoras que realizan las acciones en la implementación de alerta temprana; d) analizar la efectividad de la coordinación y articulación interinstitucional e intersectorial en la implementación de las acciones de alerta temprana. II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Requisición de Adquisición de obras, bienes y/o servicios número ocho mil setecientos ochenta y ocho, de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintitrés; Resolución de Aprobación de Informe de Evaluación y Adjudicación, emitida por la Dirección Administrativa y Financiera, número ochenta y nueve / dos mil veintitrés de fecha dieciséis de octubre de dos mil veintitrés; Garantía de Cumplimiento de Contrato; resoluciones; modificativas y otros documentos que emanaren del presente instrumento, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. III) **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo del Proyecto de Cooperación COD 92029 ENIPENA - AECID, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El precio total de la contratación es por un monto de diecisiete mil ochocientos veinte dólares con diez centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$17,820.10). El servicio será cancelado a través de tres (3) pagos, de la manera siguiente: Primer pago, por tres mil quinientos sesenta y cuatro dólares con dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$3,564.02), equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total contratado, el cual se hará mediante entrega y aprobación del Producto 1. Segundo Pago por diez mil seiscientos noventa y dos dólares con seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$10,692.06), equivalente al sesenta por ciento (60%) del monto total contratado, el cual se hará mediante entrega y aprobación del Producto 2. Tercer Pago, por tres mil quinientos sesenta y cuatro dólares con dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$3,564.02), equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total contratado. Los pagos se hará efectivos en la Unidad Financiera Institucional dentro de los treinta (30) días hábiles después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación del Acta de Recepción original y Facturas de Consumidor Final a nombre de: MH - ISDEMU APOYO ENIPENA, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos,

inciso tercero del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será contado a partir de la emisión de la Orden de inicio hasta por sesenta (60) días hábiles no excediendo al día veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro **V) PRODUCTOS ESPERADOS: PRODUCTO 1: PLAN DE TRABAJO.** El documento deberá detallar la metodología propuesta para el desarrollo de la consultoría, instrumentos a utilizar y su respectivo cronograma de actividades. Para la elaboración del plan de trabajo, la Consultora deberá sostener al menos una reunión con la persona delegada para ser el enlace técnico, así como otras personas que se consideren pertinentes, y con la Administradora de Contrato del ISDEMU, con la finalidad de que conozca los detalles necesarios para especificar la ruta a seguir y la propuesta de fechas para las actividades, dicha reunión será coordinada por la Administradora de Contrato. El documento del plan de trabajo de la consultoría, deberá de contener como mínimo: los enfoques, marco conceptual, metodología para la recopilación, documentación y análisis de la información, instrumentos a utilizar, fases concretas y cronograma de trabajo del proceso de la consultoría. Para entrega del Producto 1, la Consultora tendrá doce (12) días hábiles, y deberá remitirse vía correo electrónico a la Administradora de Contrato y al enlace técnico para su revisión, quienes aprobarán o harán las observaciones necesarias, las cuales deberán ser subsanadas e incorporadas al documento para su aprobación. **PRODUCTO 2: INFORME DE EXPERIENCIAS Y PROCESOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DE ALERTA TEMPRANA.** Para la entrega del segundo producto, se deberá presentar un informe conteniendo las experiencias y procesos de la implementación de las acciones de alerta temprana que realizan los Centros Escolares identificados en los municipios de Huizúcar, Zaragoza, Salcoatitán y Nahuizalco hacia las instituciones del sector Salud o del Sistema Nacional de Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y la Adolescencia; también, deberá contener la identificación de las situaciones de riesgo de las niñas y adolescentes en los Centros Escolares intervenidos; las recomendaciones de acuerdo a los hallazgos encontrados; las conclusiones de las lecciones aprendidas; las buenas prácticas; la contribución de las personas operadoras y la efectividad de la coordinación y articulación interinstitucional e intersectorial en la implementación de las acciones de alerta temprana. La documentación de las acciones de alerta temprana sobre la base de la información obtenida de personas identificadas para dar información y con trabajo en campo, así como su resumen ejecutivo, deberán presentarse en formato digital. Para la entrega del producto la Consultora contará con treinta y cinco (35) días hábiles, a partir de la

Orden de inicio y deberá remitirse vía correo electrónico a la Administradora de Contrato para su revisión, quien aprobará o realizará observaciones, las cuales deben ser subsanadas e incorporadas al documento para su aprobación. **PRODUCTO 3: PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CONSULTORÍA.** Para la entrega de este producto, la Consultora deberá preparar y desarrollar una reunión técnica, que cuente con la participación de veinticinco (25) personas, vinculadas al Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, el ISDEMU, representantes del Sistema Nacional de Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y la Adolescencia y del proyecto financiado por AECID, que han formado parte de la consultoría, donde se presentarán los resultados de la misma, acompañada de la documentación de las acciones de alerta temprana. La presentación se realizará posterior a la revisión de la Administradora de Contrato y visto bueno de Dirección Ejecutiva. Será responsabilidad de la Consultora proveer la alimentación, un refrigerio saludable, para la reunión técnica. Para la entrega del producto cuenta con sesenta (60) días hábiles a partir de la Orden de inicio. El producto tres será verificado por medio de la presentación y aprobación de los siguientes documentos: a) Previo a la reunión técnica: deberá remitirse vía correo electrónico a la Administradora de Contrato para su revisión: un resumen ejecutivo del informe final aprobado sobre las experiencias y procesos de la implementación de las acciones de alerta temprana y la presentación PowerPoint y agenda para el desarrollo de la reunión técnica; b) posterior a la realización de la reunión técnica: deberá remitirse vía correo electrónico a la Administradora de Contrato para la revisión de la documentación siguiente: Ayuda memoria, lista de asistencia y fotografías de la reunión técnica; resumen ejecutivo del informe final, aprobado sobre las experiencias y procesos de la implementación de las acciones de alerta temprana; y la presentación PowerPoint y agenda de la reunión técnica. Todos los productos deberán presentarse, en su versión final en dos ejemplares, tanto en físico como en digital (USB). **VI) LUGAR Y FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO** : Las diferentes actividades se realizarán de manera presencial, con un alcance en las regiones Central y Occidente del país, donde se encuentran destacadas las personas servidoras públicas que implementan las acciones de alerta temprana, enmarcados bajo los municipios de intervención del proyecto de apoyo a la ejecución de la ENIPENA: Huizúcar, Zaragoza, Salcoatitán y Nahuizalco; dicha consultoría estará bajo la coordinación del equipo técnico del proyecto (ISDEMU), las reuniones de coordinación y la presentación serán en la ciudad y departamento de San Salvador. **VII) GARANTÍAS** . Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, nacionalidad número de DUI de la Consultora y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

presente contrato, la Consultora otorgará a favor del Gobierno de El Salvador - Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo ciento veintiséis de la Ley de Compras Públicas, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual deberá exceder en sesenta (60) días al plazo de vigencia del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Compras Públicas, dentro de los ocho (8) días hábiles, posteriores a la recepción de un ejemplar del presente contrato debidamente suscrito. **VIII) CONFIDENCIALIDAD**: La información proporcionada por el Instituto en virtud del desarrollo de la consultoría y la generada, discutida y presentada por la Consultora, será propiedad del Instituto y no podrá ser divulgada por la Consultora sin autorización expresa del Contratante. **IX) PROPIEDAD**: Los productos resultados de la consultoría, serán propiedad del Instituto. La Consultora no podrá ejercer ningún derecho sobre los mismos. **X) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato: Maria Elena Alvarado Ayala, Técnica Especialista de la Unidad de Asesoría y Seguimiento de Políticas Públicas; teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ciento sesenta y uno, y ciento sesenta y dos, de la Ley de Compras Públicas. **XI) ACTA DE RECEPCIÓN**: Corresponderá a la Administradora de Contrato, en conjunto con la Consultora, la elaboración y firma del acta de recepción. **XII) MODIFICACIÓN**: El presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas o ampliado en sus plazos, monto y vigencia, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la Consultora, en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías, según lo indique el Contratante y formará parte integral de este contrato. **XIII) PRÓRROGA**: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía; debiendo emitir el Contratante emitir la correspondiente resolución de prórroga. **XIV) CESIÓN**: Salvo autorización expresa del Instituto, la Consultora no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del mismo. **XV) RESPONSABILIDAD SOCIAL**: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la

Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Consultora a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento ochenta y siete de la Ley de Compras Públicas, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta y uno, Romano V, letra a) de la Ley de Compras Públicas, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que no hubo subsanación por haber cometido una infracción o, por el contrario, se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento, la Consultora expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley de Compras Públicas, ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVII) TERMINACIÓN BILATERAL:** Sobre la base del artículo ciento sesenta y ocho de la Ley de Compras Públicas, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Consultora y que, por razones de interés público, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes recibidos o entregados. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto inicialmente, las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, su representante y delegados, especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y las soluciones en su caso de acuerdo al artículo ciento sesenta y cuatro, y ciento sesenta y cinco, de la Ley de Compras Públicas. De prevalecer la controversia ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas, demás legislación aplicable y a los Principios Generales del Derecho Administrativo, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, nacionalidad número de DUI de la Consultora y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

al respecto considere pertinentes. **XX) MARCO LEGAL** : El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas, Ley de Procedimientos Administrativos y, en forma subsidiaria, a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXI) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES**: El Instituto señala como lugar para recibir notificaciones las oficinas centrales ubicadas en: Novena Avenida Norte, número ciento veinte, ciudad y departamento de San Salvador; correo electrónico: maria.alvarado@isdemu.gob.sv; doris.ayala@isdemu.gob.sv; o maritza.ramirez@isdemu.gob.sv con la Administradora de Contrato; Técnica del proceso de compra o la Jefatura de la Unidad de Compras Públicas, respectivamente; teléfonos: dos cinco uno cero - cuatro uno cinco uno y dos cinco uno cero – cuatro uno uno seis. Por su parte, la Consultora señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]; correo electrónico: [REDACTED]; celular: [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes hemos señalado. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en la ciudad y departamento de San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Yanci Yanet Salmerón de Artiga
Contratante

Noelia Ruiz Gómez
Consultora